



Consejo Regional para la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - Piura 2024 - 2027;

Que, con Informe N° 01-2024/GRP-CORESEG-ST de fecha 19 de enero de 2024, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana solicita a la Secretaría del Consejo Regional se priorice la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - Piura 2024 - 2027, vistos los requerimientos efectuados por la Comisión Especial Multipartidaria de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República a través del Oficio N° 374-2023-2024/CEMSC/CR de fecha 03 de enero de 2024; y de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior a través del Oficio N° 0087-2024-IN-VSP-DGSC de fecha 18 de enero de 2024;

Que, con Informe N° 192-2024/GRP-460000 de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 07-2024/CR-EACCR de fecha 25 de enero de 2024, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Regional; y con Dictamen N° 01-2024/GRP-CR-CSYDN de fecha 26 de enero de 2024, recomienda al Pleno del Consejo Regional su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 03-2024, de fecha 30 de enero de 2024, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PIURA 2024 - 2027

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 29 de diciembre de 2023, conforme al artículo 19° inciso e) del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y cuyo documento tiene por misión proponer, formular y evaluar en forma concertada las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, con enfoque preventivo en la Región Piura.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, presentando informe trimestral al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, comuniquen a la Secretaría del Consejo Regional sobre la realización de actividades y talleres que forman parte del Plan Regional aprobado, para la debida participación de los consejeros y consejeras regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ANGLER PAZO JACINTO
Consejero Delegado

JAIME EDUARDO TAVARA ALVARADO
Secretario

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

2259788-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica el plano de zonificación del distrito de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 2213

ORDENANZA N° 2601

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, en su Dictamen N° 008-2024-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 2213

Artículo 1.- Aprobar la modificación del plano de zonificación del distrito de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 2213, publicada el 29 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, de Educación Superior Universitaria (E3) a Comercio Zonal (CZ) para el área de 1,732.51 m² constituido por el predio ubicado en la Av. Cuba N° 301, del distrito de Jesús María provincia y departamento de Lima; solicitado por Inmobiliaria Las Leyendas S.A.C., a través del Expediente N° 2022- 150056; conforme al anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Encargar a la Municipalidad Distrital de Jesús María que, previo al otorgamiento de la licencia de edificación, solicite y vele que se cumplan las normas y requerimientos, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, así como verificar la altura correspondiente de una futura edificación, teniendo en cuenta los anchos de las vías, el retiro normativo y la factibilidad de los servicios conforme a la demanda propuesta.

Artículo 3.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorporar el cambio de zonificación descrito en el artículo precedente en el plano de zonificación de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 2213.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente ordenanza a la administrada y a la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 6.- Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente

ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación, incluido su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

Lima, 31 de enero de 2024.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2260451-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDB

Barranco, 30 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N°0007-2024-MDB-GPPM emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 056 y 085-2024-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0036-2024-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el numeral 1) del artículo 44° de la Ley citada, dispone que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades, regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.", siendo el caso de la Municipalidad de Barranco su aprobación a través de Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 5) del artículo 44° del mismo cuerpo normativo, establece que: una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, cito parte pertinente: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.";

Que, la Ordenanza N° 1533-MML y su modificatoria por Ordenanza N° 1833-MML, establece que el procedimiento de ratificación de las ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, deberán ser presentadas para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ordenanza N° 620-2023-MDB se aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 619, del 21 de diciembre de 2023, Ratifica 222 (doscientos veintidós) derechos de trámite que corresponden a un total de 221 (doscientos veintisiete) procedimientos administrativos y servicio prestados en exclusividad, con excepción de (11) derechos de trámite, siendo éstos:

- Licencia de Edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad. - Construcción de cercos en que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.

- Licencia de edificación Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad - Demolición total de edificaciones hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.

- Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica-Intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, declaradas por el Ministerio de Cultura - Remodelación, ampliación, puesta en valor histórico.

- Licencia de Edificación Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica-Edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada.

- Proyecto integral de Edificación (Para proyectos de edificación en las modalidades C y D).

- Licencia de Habitación Urbana con aprobación de planeamiento integral modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas.

- Autorización de Independización o Parcelación de predios rústicos en área urbanizable inmediata con aprobación de Planeamiento Integral.

- Incremento de flota vehicular: Inclusión de vehículos conforme a la necesidad de servicio que se determine en el plan regulador.

- Constancia de no adeudo tributario (arbitrios municipales e impuesto predial).

- Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ejecutadas sin Licencia, en forma conjunta (Las habilitaciones y edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia hasta el 17 de septiembre de 2018).

- Autorización automática para la ubicación de elemento de publicidad exterior que identifique el nombre de las entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimiento de organizaciones religiosas y de todas sus denominaciones y centro educativos estatales, en una sola ubicación. Así como la información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas, benéficas no lucrativas y publicidad. En bienes de dominio privado.

En ese sentido la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del documento de vistos, propone decretar la gratuidad de los procedimientos administrativos no ratificados.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;